



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

RESOLUCION No. SC.IJ.DJDL.G.09. 0004854

**GUILLERMO ESPINOZA DE LOS MONTEROS A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE  
LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

**CONSIDERANDO:**

QUE el 27 de agosto de 2004, se expidió la Resolución No.04-G-IJ-0004816, declarando la disolución por inactividad de las compañías **ALCONAPAR S.A., COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA. LTDA., INDUSTRIAL E.C.A.L.C.O. S.A., PEVEAN PESQUERA VERÓNICA ANDREA S.A., MEGACONTI S.A., SOCIEDAD ALTO PRIMERO CIA. LTDA., TULUM S.A. y RAFSAN S.A.;**

QUE en el artículo tercero de la indicada resolución consta que se ordena que "el señor Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) Inscriba ésta Resolución en el Registro a su cargo, u, b)....." cuando lo correcto debió decir "**que los señores Registradores de Propiedad a cargo del Registro Mercantil de los cantones Salinas, Milagro, Santa Elena, Samborondón y Ventanas: a) inscriban ésta resolución en el Registro a su cargo.....**"

QUE por lo mencionado en el considerando anterior la resolución debe ser rectificada;

EN ejercicio de sus atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías, mediante Resolución Nos. ADM-84023 del 2 de febrero de 1984 y ADM-08533 del 11 de noviembre de 2008;

**RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución No. 04-G-IJ-0004816 del 27 de agosto de 2004, en el sentido que se indica en el considerando 2do de ésta resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución rectificatoria a los representantes legales de las compañías **ALCONAPAR S.A., COMERCIAL E INMOBILIARIA SAN EDUARDO CIA. LTDA., INDUSTRIAL E.C.A.L.C.O. S.A., PEVEAN PESQUERA VERÓNICA ANDREA S.A., MEGACONTI S.A., SOCIEDAD ALTO PRIMERO CIA. LTDA., TULUM S.A. y RAFSAN S.A.** en la dirección domiciliaria de las mismas y cumplan con lo ordenado en la resolución rectificada.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que los Registros de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil de los cantones Salinas, Milagro, Santa Elena, Samborondón, Ventanas inscriban la presente Resolución Rectificatoria, junto con la Rectificada, y cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios Décimo Quinto, Cuarto, Décimo Quinto, Vigésimo Cuarto, Vigésimo Cuarto del cantón Guayaquil, Único de Samborondón, Quinto del cantón Guayaquil y Primero del cantón Quevedo, al margen de la matriz de la escritura pública de constitución, tomen nota de la presente resolución junto con la rectificada y sienten razón de su cumplimiento.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañías, en Guayaquil, a 18 AGO 2009

**Ab. Guillermo Espinoza de los Monteros A.  
DIRECTOR JURIDICO DEL DEPARTAMENTO  
DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA INTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

CPM/Anita  
Exp..43146-22587-44988-42828  
\*66961-20758-72665-68581  
T# 31588-09